

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Por el Ministerio de Estado se desea conocer con urgencia el paradero de alguna persona de apellido Font para tramitar la sucesión de Antonio de Ponte. Lo que se hace público para conocimiento de quienes puedan estar interesados en la referida sucesión.

Madrid, 11 de noviembre de 1933.
El Gobernador (firmado).
(Núm. 5.071)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.: Evacuando las consultas formuladas por varios Ayuntamientos respecto a los preceptos legales que regulan el número de Concejales que deben votar, para que sean válidos los acuerdos de suspensión y destitución de funcionarios municipales,

Esta Dirección general estima que el Decreto de 15 de julio de 1930, que permite a las Corporaciones reducir el «quórum» en las sesiones de segunda convocatoria, por ser una disposición meramente reglamentaria, no puede modificar los artículos 235, 236, 242 y 248 del Estatuto municipal, que exige la asistencia y el voto favorable de determinado número de Concejales para poder adoptar acuerdos válidos lo mismo en la primera que en las sucesivas convocatorias cuando se trate de la suspensión y destitución de empleados, porque estos artículos, a partir del 15 de septiembre de 1931, son ley de la República, y, por lo tanto tienen un superior rango jerárquico, que hacen inexcusable su estricto cumplimiento, juntamente con los concordantes del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que otorgan a los funcionarios ciertas garantías de estabilidad, de acuerdo con las modernas corrientes de Derecho administrativo inspiradas en el laudable propósito de obtener, al par que una ventaja para el empleado, un notorio beneficio para el interés público, ya que sólo de esta suerte se puede dar un espíritu de continuidad a la acción administrativa de las Corporaciones municipales.

Lo que comunico a V. E. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

esa provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma. Madrid, 10 de noviembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Núm. 412) («Gaceta» del 12)

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yañez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 7 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de septiembre último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,47 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,371.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,418 pesetas.

Litro de aceite, 1,966.

Idem de petróleo, 1,233.

Kilogramo de carbón, 0,243.

Idem de leña, 0,10.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 8 de noviembre de 1933.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: Cantos A.

(Núm. 5.069)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de calefacción en las dependencias del mercado de Olavide, con arreglo a los pliegos de condiciones redacta-

dos al efecto, y por el precio tipo de 4.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañada por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 400 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.175)

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

Negociado 1.º

ANUNCIO DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse de un concurso que para contratar el suministro a la Marina de dos aviones terrestres, motores y material de repuesto para los mismos, con destino al servicio de la Aeronáutica Naval, habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean diez días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» «Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al pliego de bases generales inserto en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», número 262, de fecha 10 de noviembre actual.

Madrid, 11 de noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º, José Martínez Ayala.

(Núm. 5.070)

(O.—1.177)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto municipal, en relación con la Ley y Reglamento de 22 de junio de 1894, reguladores del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica a continuación relación de los funcionarios que han de entrar en el sorteo que se celebrará el día 15 de diciembre próximo en esta Audiencia, para designar los dos Vocales titulares y cuatro suplentes que han de formar parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta provincia:

1. Don Galo Sánchez Sánchez.
2. Don Joaquín Garriguez Díaz-Cañabate.

3. Don Nicolás Pérez Serrano.
 4. Don Antonio Luna García.
- Todos ellos catedráticos de la Facultad de Derecho.
5. Don Mariano García Rodríguez.
 6. Don Juan Morlesín Soto.
 7. Don José García Valladares.
 8. Don José García-Valdecasas.
 9. Don Félix Amarillas Celestino.
 10. Don Francisco Barrios Alvarez.
 11. Don Antonio Delgado Curto.
 12. Don Félix Jarabo García.
 13. Don Antonio María de Mena.
 14. Don Andrés Pérez Nisarre.
 15. Don Fernando Gil Mariscal.
 16. Don Félix Gil Mariscal.
 17. Don Luis Ibarguen Pérez Seoane.
 18. Don Alfonso Travado Loste.
 19. Don Frutos Recio González.
 20. Don Angel de Aldecoa Jiménez.
 21. Don Luis Amado Reygondaud de Villebardet.
 22. Don José Santaló Rodríguez.
 23. Don Alfonso Gómez Bellido.
- Jubilados y excedentes de las carreras Judicial y Fiscal.
Madrid, 10 de noviembre de 1933.—
Félix A. Santullano.
(Núm. 5.082)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada en esta plaza, el día 13 del corriente mes, a las diez horas, se anuncia una segunda subasta para el día 28 del mes de noviembre actual, a las diez horas, en el local del Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Dichos pliegos, así como todas las demás condiciones de esta subasta, serán los mismos que los de la primera, sin más diferencia que en esta nueva se admitirá la concurrencia extranjera, ajustándose a lo dispuesto en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra» números 237 y 251, de fechas 11 y 28 de octubre último.

A continuación se citan las cantidades de cada artículo y precio límite de los mismos:

ACEITE

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla:

125.000 kilos de aceite (fluido, semi-fluido, semidenso, denso y extradenso), a 1,20 pesetas kilo.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache, y Villa-Alhucemas):

125.000 kilos de aceite (fluido, semi-fluido, semidenso, denso y extradenso), a 1,35 pesetas kilo.

VALVULINA

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla:

20.000 kilos de valvulina, a 1,30 pesetas kilo.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache, y Villa-Alhucemas):

20.000 kilos de valvulina, a 1,46 pesetas kilo.

GRASA CONSISTENTE

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla:

10.000 kilos de grasa consistente, a 1,45 pesetas kilo.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache, y Villa-Alhucemas):

10.000 kilos de grasa consistente, a 1,63 pesetas kilo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en este anuncio, debiendo hacerse por lote completo de cada uno de los artículos, aceite, valvulina o grasa consistente; serán presentadas por sus autores o representantes legales, en el acto de la subasta, de diez a diez y media, y a ellos acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, así como los demás documentos exigidos en los Reglamentos.

Modelo de proposición

(Las proposiciones se dirigirán al Presidente, Teniente Coronel del Parque Central de Automóviles)

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para la adquisición de aceite, valvulina y grasa consistentes, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ... al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ..., y el poder notarial (en su caso), el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta, y el último recibo que acredite el pago de cuotas del Retiro obrero.
Fecha y firma.

Madrid, 13 de noviembre de 1933.—
El Teniente Coronel, Enrique del Castillo.

(O.—1.176)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos a instancia del Procurador don Alfredo Correa Ruiz, en nombre y representación de don Juan José Mendizábal, contra don Jorge Loring Martínez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, por haber sido declarada en quiebra la que se celebró en cuatro del actual, de diferentes bienes muebles que han sido tasados en la cantidad de seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas, que se hallan depositados en poder de don Manuel Melero, en la calle de Velázquez, número cincuenta y tres.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once horas. Que el tipo de subasta será el de

tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez-Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.819)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de tres del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción, de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don José Madrigal y Morán, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—2.824)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra don Pedro Durán Pelayo, sobre requerimiento al pago de semestres, por virtud de préstamo hipotecario, se requiere por medio del presente a los herederos o causahabientes del don Pedro Durán Pelayo, que falleció en la Villa de Leganés, el día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis, para que, en el plazo de dos días, paguen al referido Banco los semestres adeudados, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y treinta y dos, importante cada uno la cantidad de ochocientos cuarenta pesetas cuatro céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo dispuesto en los ar-

tículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose a la venta en pública subasta de los aludidos bienes, conforme tales preceptos.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—2.823)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Emilio Cervi García, contra el Hotel Asturias, Sociedad Anónima, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles, embargados a la entidad deudora, tasados en setenta mil novecientas noventa y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles, salen a subasta por primera vez y por el tipo en que se han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que el depositario de los bienes embargados es don Manuel del Valle.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana

(A.—2.815)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de don Antonio del Rosal Rico, contra don Emilio Jiménez Camuñas, sobre pago de veintisiete mil seiscientos sesenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, un autocamión, marca «Aclo», motor A. 139/205, de 23 HP., chasis 640.131, matrícula de Madrid, número 40.920, con ruedas gemelas muy usadas, embargado como de la propiedad de dicho deudor.

Que ha sido tasado en la cantidad de diez mil pesetas, y se halla depositado en poder de don Emilio Pérez Gómez, con domicilio en la calle

de Caracas, número nueve, segundo derecha.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de diez mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho auto-camión, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—2.818)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Serrano Rodríguez, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Una dehesa de pastos y labor, denominada del Campillo y también Campillito, en término municipal de Malpartido, de Plasencia, que mide una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas cincuenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, poblada de encinas.

Linda Saliente y Mediódia, con dehesa del Carrascal; Poniente, con dehesa de San Salvador, y Norte, con dicha dehesa del Carrascal.

La hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo doscientos veintiuno del archivo, libro noveno de Malpartida, de Plasencia, folio ciento ochenta, finca número quinientos diez y siete duplicado, inscripción quinta.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Plasencia, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de sesenta mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Si se hiciesen dos posturas iguales,

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en la «Gaceta de Madrid».

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—2.820)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Enriqueta García Moreno, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga el día quince de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de setenta y tres mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente:

Finca

Un cortijo llamado de Zambrana y San Joaquín y de las Fuensanguíneas, situado en el partido de la Cañada, o de la Ermita del Cerro o del Rabanal, y de los Tomillares de término de Alhaurín de las Torres, distrito judicial de la ciudad de Málaga. Se compone de una superficie total de noventa y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas, ochenta y cuatro decímetros y seis centímetros cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y ocho fanegas aproximadamente, con tres casas chozas, dos de tejas, y tres casas de labor dependientes todas de la principal, que se encuentra enclavada en lo que era cortijo de San Joaquín, cuyo cortijo se compone de lo siguiente:

Primero

Una hacienda llamada de las Fuensanguíneas la Chica y la Grande, o de San José, situada en el partido de los Tomillares, término municipal de Alhaurín de la Torre, distrito judicial de la ciudad de Málaga, que mide una extensión superficial aproximadamente, más bien más o menos, de diecinueve fanegas y once celemines de la antigua medida agraria equivalentes

a doce hectáreas, cincuenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, parte de cuyas tierras son de secano, y parte de riego con unos mil olivos y otros clases de árboles, conteniendo además plantación de viña, base riparia, con dos casas de labor, una de un solo cuerpo y planta baja, señalada con el número trece de la demarcación rural, y la otra con planta baja y piso alto, señalada con el número quince de su cuartel rural, y linda: por Norte, con tierras o huerta de los señores ex Duque del Arco y las de Pedro de la Torre; por Sur, con tierras de don Antonio García Barrionuevo y las de Baltasar y Francisco Pérez; por Levante, con camino de la Sierra y olivar nombrado de la Capellanía de Ordóñez, y por Poniente, con el arroyo que llaman de la Capellanía de Ordóñez y tierras de la señora ex Duquesa del Arco. A la finca descrita le corresponden formando parte integrante de la misma, un manantial de agua potable nombrado de la Fuensanguínea, el cual se encuentra dentro de los límites antes dichos, y linda por sus cuatro vientos con tierras de la misma finca, y con cuyas aguas se riega.

Segundo

Un cortijo nombrado de Zambrana o del Hueso, y de San Joaquín o Rabanal, situado en el partido de la Cañada o de la Ermita, término de Alhaurín de la Torre, jurisdicción de la ciudad de Málaga, compuesto de ciento treinta y nueve fanegas y tres cuartillos de tierra seco y regadío, equivalente a ochenta y cuatro hectáreas, setenta y cinco centiáreas, treinta y cuatro decímetros y seis centímetros cuadrados, que linda: por Norte, con viñas de los señores Larios y olivar de la Capellanía; al Sur, la carretera que conduce de Churriana a Alhaurín de la Torre, realenga de la Sierra y Arroyo de Caballeros y cortijo del Conde, y por Poniente, el citado Arroyo de Caballeros y tierras de dos huertas propiedad de don Pedro Orueta. Dicha finca se formó de las siguientes: haza de tierra de veinticuatro fanegas, cortijo de Zambrana o del Hueso, de setenta y cinco fanegas, y cortijo de San Joaquín, de treinta y nueve fanegas y tres cuartillos de tierra. Dentro del predio deslindado y precisamente de la superficie que la era Cortijo de San Joaquín, se encuentra enclavada una casa de labor de nueva fábrica, compuesta de planta baja y alta, con tinado, patios y otras dependencias, así como en la superficie del que era cortijo de Zambrana o del Hueso se hallan enclavadas, aparte de la ermita llama-

mada del Cerro, tres casas chozas y dos de tejas, y la otra cubierta de brozas. Riega a dicho cortijo con las aguas de las dos fuentes llamadas de Zambrana, que nacen en la finca que lleva este nombre, y además de la del Escardillo y del Gato, del cauce de las aguas de la Fuente Grande, y con todas las que discurren por el arroyo del Caballero y del Escardón, y además, ahora, con las aguas del manantial de la Fuensanguínea. De dicho cortijo fué segregada y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles suburbanos una parcela de terreno de una hectárea, treinta áreas y sesenta y tres centiáreas, y otra parcela de quinientos veinticinco metros de longitud por seis de altura.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para citar a los herederos o causahabientes de la demandada, doña Enriqueta García Moreno, para el acto de la indicada subasta, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.825)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en representación de la Compagnie d'Assurances Generales, contra don Juan Francisco Sanz Almarza, vecino de Almazán, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y por el tipo de tres mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, los semovientes que a continuación se señalan, depositados en el también vecino de Almazán don Simón Almarza Martínez:

Una yegua de cinco años, pelo blanco, con alzada más de la marca, que atiende por «Lucera», sin ninguna señal particular que la distinga.

Otra yegua de seis años, de alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, y que atiende por «Morica».

Una mula negra, de ocho años, de alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, que atiende por «Carbonera», sin ninguna señal que la distinga.

Otra mula, capa negra, de seis años, de alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, atiende por «Pastora», sin ninguna señal particular que la distinga.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Que los licitadores habrán de efectuar el pago del precio del remate dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López
V.º B.º
(Firmado.)
(A.—2.821)

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Talavera de la Reina,

Por el presente, hace saber: Que a virtud de lo acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don José García Verdugo, en nombre de D. Livinio Stuyk Millenet, contra don Emilio Niveiro Romo, sobre cobro de pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes, de naturaleza mueble, con el número de orden del uno al treinta y ocho inclusive y el de objetos de cerámica, que cada uno de ellos comprende, con que fueron embargados en esta ciudad; y mil ochocientos cuarenta y ocho objetos-cacharros, estilo Talavera, que lo fueron en depósito en Madrid, tasados los de esta localidad, según grupos numerados de referencia:

El primero, en ciento cincuenta pesetas; el segundo, en treinta pesetas; el tercero, en noventa y dos pesetas; el cuarto, en cincuenta pesetas; el quinto, en cuarenta y cinco pesetas; el sexto, en veinte pesetas; el séptimo, en treinta pesetas; el octavo, en cuarenta y cuatro pesetas; el noveno, en ciento veinticinco pesetas; el décimo, en sesenta pesetas; el undécimo, en cien ochenta pesetas; el duodécimo, en noventa pesetas; el de número trece, en cuarenta pesetas; el catorce, en ciento cuarenta y cuatro pesetas; el quince, en ciento ochenta pesetas; el diez y seis, en ciento cuarenta pesetas; el diez y siete, en ciento veinte pesetas; el diez y ocho, en setenta pesetas; el diez y nueve, en sesenta y cinco pesetas; el veinte, en ciento sesenta pesetas; el veintiuno, en ciento ochenta pesetas; el veintidós,

en ciento veintiséis pesetas; el veintitrés, en ochenta pesetas; el veinticuatro, en ciento veinte pesetas; el veinticinco, en cien pesetas; el veintiséis, en cincuenta y cinco pesetas; el veintisiete, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; el veintiocho, en sesenta pesetas; el veintinueve, en noventa pesetas; el treinta, en setenta pesetas; el treinta y uno, en setenta y cinco pesetas; el treinta y dos, en cincuenta y cuatro pesetas; el treinta y tres, en setenta y dos pesetas; el treinta y cuatro, en treinta y seis pesetas; el treinta y cinco, en setenta y cinco pesetas; el treinta y seis, en veinticuatro pesetas; el treinta y siete, en treinta pesetas, y el treinta y ocho, en treinta pesetas; y globalmente los dos mil ochocientos cuarenta y ocho objetos que figuran en Madrid, en doce mil pesetas.

Bienes cuyos detalles y características pueden apreciarse, en cuanto a los treinta y ocho primeros números de esta ciudad, en casa del depositario don Manuel García Serrano, a cuyo cargo en ésta aparecen; y por lo que hace a los restantes de Madrid, en la del que figura como tal en aquella capital, don Livinio Stuyck, calle de Fuenterrabía, números dos, Fábrica Nacional de Tapices.

Debiendo tener lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Talavera de la Reina, a uno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Miguel Alvarez
(Firmado)
(A.—2.822)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21 de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Manuel Colas Sáenz, contra don Ceferino Girón Madrigal, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa en Illescas, plaza de la Constitución, número nueve, antes siete, que linda: a la derecha entrando, con otra de Carmen Girón; izquierda, Braulio Carrasco, y espalda, o Mediodía, plaza del Mercado de la Cárcel; ocupa una superficie de trescientos un metros y noventa y tres decímetros,

y se compone de tres portales, sala, cocina, todo esto doblado; sótano, patio primero con pozo y pila, bodega y parte de la portada.

Segunda

Una tierra en término de Illescas, al camino de Azaña, llamada La Cambrona, de caber dos mil setecientos estadales, equivalentes a dos hectáreas, setenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas, que linda al Norte y Poniente, Alejandro Ugena; Saliente, doña Fermina Agudo, y Mediodía, herederos de Leandro Cubas.

Tercera

Otra tierra en igual término, al sitio de Los Llanos, lindando a: Saliente, Francisco Esquivias; Mediodía, Josefa Ugena; Poniente, Bautista Nieto, y Norte, Mariano Giménez, y tiene de caber ochocientos estadales, o setenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Cuarta

Una casa que antes fueron dos, en Illescas, plaza del Mercado, número dieciséis, que linda a la derecha entrando, o Poniente, con la bajada de la Fuente; izquierda, o Saliente, la bajada del Salvador, y espalda, o Mediodía, con casa de herederos de Isidora Gamboa; ocupa una superficie de veintitrés mil seiscientos pies, equivalentes a mil novecientos cuarenta y seis metros, ochenta y nueve decímetros y seis centímetros cuadrados aproximadamente.

Quinta

Una tierra en término de Illescas, al camino de Torrejón, a mano derecha; linda a Poniente, camino de Torrejón; Norte, tierras del Marqués de Valmediano, y a los otros dos aires y al Saliente, herederos de don Alejandro Ugena y los de Melitón Navarro, y por Mediodía, Mariano Vall. Tiene de cabida dos mil cuatrocientos estadales, o sean ocho fanegas de trescientos, equivalentes a dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas.

Sexta

Y un pajar en el pueblo de Illescas, y su callejón sin salida, cuya entrada es por la calle del Coso. Tiene su frente a dicho callejón, donde se encuentra la puerta de acceso; linda: derecha, izquierda y espalda, casa de Ignacio Gamboa Viejo, y se ignora la extensión superficial.

Tasadas en la cantidad de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y se advierte asimismo a los licitadores que existe recurso contra la inadmisión de tercera promovido por don Macario Robles García a los efectos legales oportunos.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueño
(A.—2.816)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, y Secretaría del actuario, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Eugenio Cuevas Martín, representado por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra los herederos de don Esteban Crespi de Valdaura y Fortuny, sobre prescripción de un censo. Lin dichos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Por radicado en este Juzgado en virtud de repartimiento el anterior escrito, con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por parte en estos autos, en nombre de don Eugenio Cuevas Martín, al Procurador don Ignacio Nieto, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; se admite la demanda por el mismo formulada, que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a las personas desconocidas que sean en la actualidad titulares de un censo de cuatro mil seiscientos sesenta y seis reales, veintidós maravedises, que pesan sobre una casa de la calle de la Abada, número veinticinco moderno, de esta capital, a los que se emplazará por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de nueve días comparezca en los autos y contesten la demanda.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos de don Esteban Crespi de Valdura y Fortuny, mediante a ignorarse su paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—2.817)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Adela Parra Veguillas, representada en concepto de pobre por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra los herederos de don Luis Ron Mompais, sobre pago de pesetas, se cita a los herederos expresados para que el día 30 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, y bajo promesa en legal forma, absuelvan las posiciones que ha de presentar la parte demandada, si fueren declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados confesos en el contenido de las mismas.

Y para que sirva de citación en le-

gal forma a los herederos de don Luis Ron Mompais, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, en Madrid, a 10 de noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(Núm. 5.084) (C.—585)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio para efectividad con las costas de multas impuestas al vecino de Móstoles don Francisco Castillo, por la Delegación Provincial del Trabajo, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once y cuarto, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por dicha rebaja; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, son los siguientes:

Una mula de pelo blanco, de unos cinco o seis dedos de alzada sobre la marca, valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.091) (D.—476)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio para efectividad de costas de multas impuestas al vecino de ésta don Guillermo González González, por la Delegación Provincial del Trabajo, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las once y cuarto, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por dicha rebaja; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, son:

Una galera de cuatro ruedas, en regular estado de conservación, pintada de verde. Valorada en setecientas cuarenta pesetas.

Una mula llamada «Peregrina», cerrada, pelo castaño muy oscuro, de unos cuatro a cinco dedos sobre la marca.

Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra mula llamada Capitana, pelo negro, de unos ocho dedos sobre la marca, cerrada. Valorada en mil ciento cincuenta pesetas.

Un caballo de pelo colorado, que no tiene nombre, que no llega a la marca, también cerrado. Valorado en ciento veinte pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.096) (D.—481)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio para efectividad con costas de multas impuestas al vecino de Móstoles don Benigno Rodríguez, por la Delegación Provincial del Trabajo, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que

vo correspondiente se le deducirán las cantidades que por diferencia percibió de más, de activo a pasivo, desde el 27 de mayo de 1932, a fin de noviembre del expresado año en que cesó en el cargo, satisfaciéndosele, por el contrario, la diferencia entre lo que ha sido abonado en situación de excedencia y la de jubilado desde primero de diciembre de 1932 a fin de agosto de 1933.

1.529. Nombrar, para cubrir dos plazas de Médicos internos de esta Beneficencia, vacante, una, por defunción de don Antonio Gascaña Martín, y la otra, por haber sido adscrito don Eduardo Blaise Ombrecht al Colegio Pablo Iglesias, Médicos internos numerarios de esta Beneficencia, con haber anual de 2.250 pesetas y en las condiciones establecidas para los de dicha clase, a los supernumerarios don Fernando Benavente Fernández y don Santiago Carro García, que ocupan los dos primeros puestos.

1.530. Acceder a la petición formulada por la alumna enfermera numeraria señorita Jesusa Vega García, concediéndola una ampliación de quince días en la licencia que por igual plazo viene disfrutando, y cuya ampliación habrá de ser con medio sueldo, en armonía con lo determinado por el artículo 2.º del vigente Reglamento de licencias, cuyos beneficios se acordó aplicar a este personal, y toda vez que, según informa la enfermera jefe interina, el servicio queda debidamente atendido.

1.531. Conceder un anticipo reintegrable equivalente a una paga mensual al funcionario de esta Corporación don Rufino Peñalva Bernal, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.

1.532. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a dos pagas mensuales, al portero de los de esta Corporación don Manuel Quiza Hernández, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.

1.533. Aprobar los precios medios de los suministros hechos, por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de agosto de 1933.

1.534. Interponer, de acuerdo con el informe del Letrado Provincial, recurso contencioso-administrativo contra sentencia del Tribunal

1.508. Declarar de abono a María Luisa Peña Cao la dote de 125 pesetas de la Lotería nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada el día 30 de septiembre de 1912, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.509. Fijar en 2.750 y 1.500 pesetas la remuneración anual que, sobre el sueldo que en la actualidad disfrutan el Médico interno y el Practicante adscritos al Colegio de Pablo Iglesias, han de percibir con carácter eventual por su servicio extraordinario; abonándose esta remuneración desde primero de agosto último y con cargo a la partida 191 del vigente Presupuesto provincial.

1.510. Quedar enterada de la comunicación del Gerente de la S. A. La Salud, de Barcelona, participando haber rescindido el contrato que tenía celebrado con los Hermanos de San Juan de Dios para el arriendo del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y que por tanto, se ha hecho cargo de la dirección y administración de dicho Manicomio, y en su consecuencia, transferir a la indicada Sociedad el contrato que esta Diputación tenía concertado con los indicados Hermanos de San Juan de Dios, de fecha 10 de mayo de 1893, y modificación acordada con respecto al precio de estancias en 21 de julio de 1932, para el sostenimiento y cuidado de los tres enfermos que esta Corporación tiene pensionados en el referido Manicomio.

1.511. Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, adquiera mediante concurso 65 camas higiénicas corrientes y 65 mesillas de noche con destino al servicio de Tisiología, abonándose su importe de 11.050 pesetas con cargo a la cantidad consignada al efecto en el capítulo VIII, artículo 3.º, relación 8.ª, concepto 150, del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.512. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reforma de la primera crujía del actual departamento de dementes y cerramiento de patios en el Hospital Provincial, contratadas con don Mauricio Bravo Hidalgo, y que a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se publique esta recepción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

obran depositados en el apremiado, son:

Una mula de pelo negro, de unos ocho dedos de alzada, cola corta y con una berruga en uno de los párpados, valorada en cuatrocientas pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.092) (D.—477)

—
GETAFE

—
EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio para efectividad con costas de multas impuestas por la Delegación Provincial del Trabajo al vecino de esta villa don Valentín Benavente Butragueño, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, y hora de las once y media, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, son los siguientes:

Una mula de pelo pardo, de unos cinco dedos de alzada so-

bre la marca, de unos siete a ocho años, y atiende por «Revoltosa», de cola larga. Valorada en mil cien pesetas.

Un carro de dos ruedas con máquina, para un peso de dos mil kilogramos, de bastante uso, valorado en quinientas veinte pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.093) (D.—478)

—
GETAFE

—
EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, para efectividad con las costas de multas impuestas al vecino de esta villa don Francisco Serrano Herreros, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las doce y cuarto de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por dicha rebaja; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que

obran depositados en el apremiado, son:

Una mula negra, de unos cinco o seis dedos de alzada sobre la marca, y de unos tres años y medio, cola larga; valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Otra mula de pelo rojo, de unos doce años, de unos cinco dedos de alzada, valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.094) (D.—479)

—
GETAFE

—
EDICTO

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio para efectividad con costas de multas impuestas al vecino de ésta don Antonio Dorrego García, por la Delegación Provincial del Trabajo, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por dicha rebaja; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, son los siguientes:

Una mula de ocho años, pelo negro, llamada «Borrega», de siete dedos sobre la marca.

Una galera de cuatro ruedas, en regular uso, pintada de encarnado. Valorados, la primera, en mil doscientas cincuenta pesetas, y la segunda, en seiscientos pesetas.

Otra mula llamada «Catalana», de ocho años, pelo castaño claro, de unos siete dedos sobre la marca. Valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(Núm. 5.095) (D.—480)

—
GETAFE

—
EDICTO

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio para efectividad con las costas de multas impuestas al vecino de Móstoles don Ildefonso Gómez por la Delegación Provincial del Trabajo, se ha acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticinco del actual, a las once y media.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una can-

1.513. Estimar instancia de don Manuel Lozano López, de El Pardo, autorizando el canje sin penalidad de la cédula de 1932, que obtuvo, por la que le corresponde.

1.514. Resolver reclamación de don Luis Mesa Ramos, manteniendo la clasificación de sus cédulas de 1932 y clasificándole para 1933 en tarifa 3.ª, clase 4.ª y especial.

1.515. Desestimar instancia de don Pedro Español Núñez, clasificándole para 1933 en tarifa 1.ª, clase 9.ª, por sus rentas de trabajo en la Constructora Naval.

1.516. Resolver instancia de don Aurelio Martín Panadero, devolviendo el importe de principal y multa de las cédulas a que se refiere, obtenidas por duplicado.

1.517. Estimar instancias de don Francisco Javier Torres y Blanco, doña Petra de Alarcón, viuda de don José Conde, don Angel José Cuadrado Camacho, doña Victoria Blanco Azcona y doña Asunción de Bona Linares, viuda de don Antonio Cavanna Sanz, de conformidad con los informes respectivos.

1.518. Resolver expediente de doña Pilar Mata Cosso, clasificándola para los años 1929 y 1930 en tarifa 2.ª, clase 1.ª, y para los 1931, 1932 y 1933, en tarifa 2.ª, clase 1.ª, con siete recargos, cuyas cédulas canjeará por las obtenidas, con la penalidad correspondiente.

1.519. Desestimar instancia de doña Asunción Díez de Bulnes, expidiéndosele cédula de 1932 de tarifa 3.ª, clase 5.ª, que abonará con penalidad.

1.520. Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Valdequeda al límite de la provincia hacia Hoyo de Pinares, ejecutadas por el contratista don Juan González de la Mano y se declara de abono a favor del mismo, y con cargo a los fondos del Estado, el saldo resultante de 376,57 pesetas, y con cargo a los fondos de la Diputación deberá reintegrar el contratista 102,25 pesetas, resultando, por tanto, un saldo total a su favor de 274,32 pesetas.

1.521. Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Horcajo a la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista don Carmelo Llona, y declarar de abono a favor del mismo, y con cargo a los fondos del Estado, el saldo resultante de 4.345,77 pesetas, y con cargo a los fondos propios de la Diputación,

el saldo que igualmente resulta a su favor, y que asciende a la cantidad de 170,12 pesetas.

1.522. Dar cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de fecha 24 de agosto, haciéndose cargo de la conservación de los caminos de las Animas y la Laguna, reparados recientemente por la Corporación.

1.523. Autorizar a los ingenieros encargados del servicio de Vías y Obras provinciales para la reparación de dos máquinas apisonadoras, números 11.351 y 11.602, por la Sociedad Instalaciones Industriales y por un presupuesto de 4.975 pesetas, la primera, y por la casa Guillermo Berenyi y 3.342 pesetas de presupuesto, la segunda, por ser las dos proposiciones presentadas más ventajosas, respectivamente.

1.524. Aprobar acta de entrega a la Comisaría de Parques Nacionales de la rampa construída por la Diputación Provincial a instancia de dicha Comisaría para el acceso a la Pedriza de Manzanares desde la carretera provincial de Villalba a Manzanares, en la travesía de este pueblo.

1.525. Aprobar la propuesta de modelo general de pliego de condiciones para aprovechamiento de pastos en montes de pueblos a cargo de la Excma. Diputación, celebrándose por concurso la concesión de esta clase de aprovechamientos.

1.526. Aprobar liquidación general formada por la Intervención, relativa a la recaudación de cédulas en el período voluntario de 1932, en la capital y pueblos de la provincia.

1.527. Aprobar cuenta rendida por la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, acreditativa de la inversión de fondos durante el primer trimestre del año actual.

1.528. Clasificar con el haber pasivo de 4.400 pesetas anuales, con efectos desde 27 de mayo de 1932, fecha de la disposición de la Superioridad disolviendo el Cuerpo de Capellanes de las Diputaciones provinciales, al ex Capellán de la clase de primeros de la Beneficencia provincial, don Juan Baena Velasco, a quien se le declaró en situación de jubilado por acuerdo de la Comisión gestora, de 18 de julio último, como resolución de la consulta elevada al Ministerio de la Gobernación, en 2 de enero anterior; entendiéndose que del haber pasi-

idad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo por dicha rebaja; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados, y que obran depositados en el apremiado, son los siguientes:

Un caballo bretón de pelo pardo, de unos cinco dedos de alzada, cola larga; lleva un lunar en el codo de la pata delantera izquierda. Valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Getafe, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

Enrique Nieto

(Núm. 5.097)

(D.—482)

JUZGADOS MUNICIPALES

GETAFE

Don Luis de Francisco Cifuentes, Juez municipal de bienes anteriores por sustitución reglamentaria de esta villa,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo al Real decreto de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, a fin de que los aspirantes a mencionado cargo puedan presentar sus instancias documentadas y registradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta población corresponde a la segunda categoría, y el Secretario

suplente no tiene más remuneración que los derechos que le correspondan en el Arancel cuando actúe.

Dado en Getafe, a 4 de noviembre de 1933.—El Secretario, Lcdo. Antonio Cereceda.—El Juez municipal, Luis de Francisco.

(Núm. 4.970)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Isidro Jiménez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, para cubrir atenciones presupuestarias, unas por indotadas, otras por haberse agotado su consignación y otras por carencia de dotación, instruye expediente para transferir las sumas precisas a mencionados fines, y evacuados los informes de Secretaría e Intervención, se dió cuenta a la Corporación, acordando ésta se haga público para oír reclamaciones, las que se proponen, en la forma siguiente:

Del capítulo I, artículo 11, concepto 1.º, «Suministros», y concepto 2.º, «Gastos de Reclutamiento», se transfieren 250 pesetas de cada concepto, al capítulo I, artículo 11, concepto 3.º, «Elecciones».

Del capítulo VII, artículo 6.º, concepto 1.º, «Epidemias», se transfieren 1.000 pesetas, destinadas 500 al capítulo I, artículo 11, concepto 4.º, «Censo de población», y otras 500 pesetas al capítulo I, artículo 11, concepto 6.º, «Evaluación de la riqueza territorial».

Del capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1.º, «Festejos», se transferirán 1.500 pesetas al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, «Viajes».

Del capítulo III, artículo 2.º, concepto 3.º, «Reparación de bombas de incendios», se transfieren 500 pesetas al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 7.º, «Material de Secretaría».

Del capítulo VII, artículo 4.º, concepto 5.º, «Atenciones sanitarias», se transfieren 4.000 pesetas al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 5.º, «Medicinas a la Beneficencia», y por último,

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º, «Edificios municipales», se transfieren 2.500 pesetas al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 4.º, «Empedrado».

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones en el término de quince días.

San Martín de Valdeiglesias, 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

(E.—163)

CIEMPOZUELOS

El día 8 de diciembre próximo, y a las horas que en los correspondientes pliegos de condiciones se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente delegado al efecto, las subastas de los arbitrios municipales sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas y de los derechos y tasas sobre prestación de servicios de mataderos y reconocimientos sanitarios de carnes y pescados en conserva destinadas al consumo; la del arbitrio de pesas y medidas y alquiler de útiles de pesar; la del Salón Teatro municipal y la de derechos y tasas sobre puestos públicos, dentro y fuera del mercado, las cuales se refieren al ejercicio próximo de 1934, cuyos tipos de subastas y condiciones se expresan en los pliegos correspondientes, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estas se celebrarán por pliegos cerrados y en la forma y trámite que establece el Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose las proposiciones al modelo inserto al final del pliego. Si no hubiera postor, se celebrará segunda subasta el día 15 del mismo

mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Ciempozuelos, 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Venancio Manzanares.

(O.—1.173)

VILLAREJO DE SALVANES

El domingo, día 10 de diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta de los arbitrios, a las horas y condiciones que se expresan a continuación:

Puestos públicos, en 2.561 pesetas, a las ocho horas.

Carnes frescas y saladas, en 8.458 pesetas, a las nueve horas.

Derechos de matadero, en 3.298,80 pesetas, a las diez horas.

Pesas y medidas, en 12.001 pesetas, a las once horas.

Cuarto medidores, en 180 pesetas, a las doce horas.

Solar de la calle de la Encomienda, en 200 pesetas, a las doce horas.

Lavadero del Pozo Marcos, en 100 pesetas, a las doce horas.

Pozas del Dornajo, en 30 pesetas, a las doce horas.

Villarejo de Salvanes, a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 5.099)

(O.—1.174)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la adquisición de un solar en el barrio de las Cuarenta Fanegas, para construir un Grupo escolar. Las ofertas, suscritas por los propietarios o personas que legalmente les representen, serán dirigidas al señor Alcalde, en instancia debidamente reintegrada y redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas un plano detallado del solar, conteniendo su emplazamiento, superficie y linderos.

La superficie mínima del solar deberá ser de 1.165 metros cuadrados, y las ofertas serán admitidas por pla-

rado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Jorge Castro Gallego, de conformidad con lo interesado por el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

1.549. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, adonde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Joaquín Fuentes Ayer, de conformidad con lo interesado por el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

1.550. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que invierta en el presente mes la cantidad de 4.000 pesetas en la adquisición de películas con destino al Gabinete de radiografía, abonándose este importe con cargo a la partida 141 que figura en la relación sexta del presupuesto parcial del establecimiento.

1.551. Que teniendo en cuenta la diversidad de elementos de que se componen las instalaciones a realizar en las nuevas salas de Tisiología, en sus diversos grupos de mueble de acero, material de Laboratorio y Rayos X, ninguno de los cuales rebasa la cantidad de 25.000 pesetas, y que no sería factible adjudicar mediante concurso a un solo postor sin detrimento de los intereses provinciales, se declare, a tenor de lo que determina el caso cuarto del artículo 164 del Estatuto municipal, vigente a estos efectos, y en razón a la urgencia de la habilitación del indicado servicio, la excepción de las formalidades de subasta y concurso para la adquisición de los efectos que se interesan, y en su consecuencia, sean adquiridos por administración, por la Dirección del Hospital Provincial, con la intervención de la visita y asesoramiento del señor Decano del Cuerpo Médico, abonándose el total importe del gasto que se origine con cargo a la partida de 39.133 pesetas, al efecto incluida en el plan extraordinario de gastos aprobado en 13 de junio último; debiendo tramitarse por la Intervención de fondos provinciales el indispensable expediente para la habilitación de este crédito extraordinario.

1.552. Quedar enterada de los oficios de los Directores de los Colegios de las Mercedes y de la Paz, participando que el día 14 regre-

Económico Administrativo de 2 de junio de 1933, dictada en reclamación de don Lorenzo González.

1.535. Contestar al Ministerio de la Gobernación, en relación con la petición de una subvención hecha a esta Diputación por el Patronato de Formación Profesional, con destino al cumplimiento de sus fines, que los Presupuestos de la Corporación fueron aprobados a su tiempo por dicho Ministerio, sin objeción alguna en lo que se refiere a la inexistencia de la consignación ahora solicitada por el expresado Patronato; no existiendo modo en la actualidad de habilitar la subvención interesada; todo ello sin perjuicio de que por la Comisión Gestora se examine con detenimiento el fondo del asunto, con el fin de adoptar la resolución que proceda.

Sesión del día 26 de Septiembre de 1933

1.536. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la terminación de las salas abohardilladas del Hospital Provincial y reforma de las salas 26, 27 y 28 del mismo, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 482.050,74 pesetas, que se abonarán con aplicación a un crédito extraordinario a cargo del remanente de 1932, para lo cual la ponencia de Hacienda tramitará por separado el oportuno expediente.

1.537. Conceder autorización a don Emilio Alcocer Burgueño, y a su esposa, doña Felisa Plaza, para que puedan adoptar legalmente al expósito José, 87-3-462, que se halla en poder de los mismos desde el 30 de noviembre de 1924, siempre que den cumplimiento a cuanto determina el vigente Código civil en sus artículos 173 al 180, y con la obligación de remitir al Establecimiento copia certificada de la inscripción que, en su día, se verifique en el Registro civil correspondiente.

1.538. Aprobar el acta, remitida por la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, de la recepción definitiva de los muebles con tubo de acero que, con destino al Establecimiento, fueron adjudicados a don José María Aguilar Muntadas, por acuerdo de 29 de diciembre de 1932, y declarar de abono a dicho contratista la cantidad de 39.876,12 pesetas, cincuenta por ciento del total importe del suministro, de conformidad con lo que determina la base 18 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

zo de ocho días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Ayuntamiento abonará al dueño del solar aceptado cinco mil pesetas en el año actual y el exceso de esta cantidad, si lo hubiere, en el próximo ejercicio. La formalización del contrato se hará en escritura pública, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo, siendo del cuenta del Ayuntamiento los gastos de la misma. Serán de cuenta del vendedor el impuesto de pagos, así como el reintegro del expediente y la inserción de anuncios. Para el bastanteo de poderes se ha designado al asesor jurídico de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(O.—1.172)

CANILLAS

En la mañana del día 21 del próximo pasado mes de octubre, ha sido recogida en la vía pública, donde se hallaba abandonada, una caballería mayor, de las señas que a continuación se expresan, la cual se encuentra depositada en este Ayuntamiento para su entrega al que justifique ser su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin pasar a recogerla, sin nuevo anuncio y al día siguiente hábil se procederá a su venta en pública subasta.

Señas

Una mula de pelo negro, de cuatro dedos sobre marca, de catorce y diez y seis años, con una cicatriz en la nalga derecha y herrada de las cuatro patas.

Canillas, 10 de noviembre de 1933. El Alcalde, Cipriano Santillana. (Núm. 5.104) (E.—164)

PINTO

Don Carlos Luis Ruiz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Municipio,

Hago saber: Que, en sesión de 3 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pinto, a 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz.

(Núm. 4.985)

TITULCIA

Habiendo recibido de la Oficina de Conservación Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término, para los años 1934-35, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, sobre errores aritméticos o de copia.

Titulcia, 4 de noviembre de 1933. El Alcalde, F. Alvarez.

(Núm. 4.983)

VILLAMANTILLA

Don Dionisio de la Morena Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 3 del actual ha sido aprobado por este

Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al art. 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Villamantilla, a 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

(Núm. 4.984)

DAGANZO

Don Anastasio Sanz Sacedón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que en sesión de 4 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al ar-

tículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Daganzo, a 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Anastasio Sanz. (Núm. 4.978)

CANALES DEL LOZOYA

Sección de Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 16 de septiembre último, a fin de que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa a cargo de estos Canales, para la construcción de la nueva casilla para guardas «La Constancia», en el término municipal de Fuencarral pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes con la necesidad de la ocupación de sus fincas, que se intenta con el fin indicado, esta Delegación ha resuelto, de conformidad con la vigente ley de expropiación forzosa y del Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en 16 de septiembre último, pueden en caso de disconformidad con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de expropiación forzosa.

Madrid, 8 de noviembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Imprenta provincial.—Doctor Esquerda, 52.—Teléfono 53202

1.539. Aprobar el acta, remitida por la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, de la recepción definitiva de los muebles de madera que, con destino al Establecimiento, fueron adjudicados a don José María Aguilar Muntadas, por acuerdo de 29 de diciembre de 1932, y declarar de abono a este contratista la cantidad de 19.134,37 pesetas, cincuenta por ciento del total importe del suministro de conformidad con lo que determina la condición 18 del pliego que sirvió para la subasta.

1.540. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, a María Helguero Gayo, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.541. Que se entreguen a Julio del Río Doñate, Aniceto García Muñoz y Angel Galán Pérez, las cartillas de ahorro que les fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio, por haber entrado en su mayoría de edad.

1.542. Aprobar el acta remitida por el señor Arquitecto Jefe provincial, haciendo constar que por la Comisión especial nombrada por acuerdo de 6 de octubre de 1932, han sido recibidas definitivamente las camas que, con destino al Colegio Pablo Iglesias, fueron adjudicadas a don Juan Torres Vilanova, por acuerdo de 24 de enero último, por haber sido entregadas de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta y que, a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se anuncie esta recepción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de diez días hábiles, para la presentación de reclamaciones.

1.543. Aprobar el acta remitida por el señor Arquitecto Jefe provincial, haciendo constar que por la Comisión especial, nombrada por acuerdo de 6 de octubre de 1932, han sido recibidas definitivamente las mesas y sillas de comedor y sillas para los diferentes pabellones del Colegio Pablo Iglesias, cuyo suministro fué adjudicado a don José María Aguilar Muntadas, por acuerdo de 24 de enero último, por haber sido entregadas de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta, y que, a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se anuncie esta recepción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días hábiles, para la presentación de reclamaciones.

1.544. Que teniendo en cuenta que la enferma Eloísa Utrilla Hernández no permaneció en la Sala de distinguidos del Hospital Provincial más que siete horas, sin ocasionar, por tanto, gasto de ninguna especie, se devuelva a su hermano, don Mariano Utrilla Hernández, la quicena que abonó al ingreso de la citada enferma, por haber ésta fallecido.

1.545. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, de acuerdo con el señor Decano del Cuerpo Médico y con intervención de la visita, adquiera, por administración, el material endoscópico y eléctrico cuya relación acompaña, con destino al servicio de Urología, abonándose su importe de 16.742 pesetas con cargo a la partida de 51.000 que «Para diversas instalaciones» fué incluida en el plan extraordinario de gastos, aprobado en 13 de junio último; debiendo tramitarse por la Intervención de fondos provinciales el indispensable expediente para la habilitación de este crédito extraordinario.

1.546. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, de acuerdo con el señor Decano del Cuerpo Médico, y con intervención de la visita, adquiera por administración el mobiliario de acero y material radiográfico cuya relación acompaña, con destino al servicio de Urología, abonándose su importe de 4.548,15 pesetas con cargo a la partida de 51.000 que «Para diversas instalaciones» fué incluida en el plan extraordinario de gastos, aprobado en 13 de junio último; debiendo tramitarse por la Intervención de fondos provinciales el indispensable expediente para la habilitación de este crédito extraordinario.

1.547. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, de acuerdo con el señor Decano del Cuerpo Médico, y con intervención de la visita, adquiera por administración el material quirúrgico cuya relación acompaña, con destino al servicio de Urología, abonándose su importe de 2.982 pesetas, con cargo a la partida de 51.000 que «Para diversas instalaciones» fué incluida en el plan extraordinario de gastos, aprobado en 13 de junio último; debiendo tramitarse por la Intervención de fondos provinciales el indispensable expediente para la habilitación de este crédito extraordinario.

1.548. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, adonde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, decla-